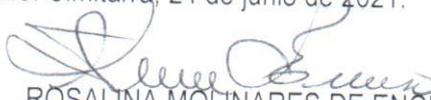


Al despacho de la señora Juez informando que la demanda de pertenencia 2021-00092-00, fue inadmitida y el apoderado no la subsana. Cimitarra, 24 de junio de 2021.

La Secretaria,

  
ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
CIMITARRA-SANTANDER.  
CON FUNCIONES DE ORALIDAD.  
Veinticuatro (24) de junio de Dos Mil veintiuno (2021).

PROCESO: PERTENENCIA  
RADICADO: 6819040890012021-00049-00  
DEMANDANTE: LEONARDO ENRIQUE RESTREPO MURCIA  
DEMANDADO: ARGIRO DE JESUS QUINTERO VILLEGAS - OTROS  
INTERLOCUTORIO: RECHAZA DEMANDA

ESTUDIO DE ADMISIBILIDAD:

Al despacho se encuentra la demanda de la referencia, el fin de decidir lo que en derecho corresponda, por no haber sido subsanada por la parte demandante, conforme se ordenó en auto de fecha 15 de junio de 2021.

De conformidad a lo anterior se RECHAZA la demanda de la referencia por no haber cumplido con lo solicitado, por lo expuesto por este Despacho,

RESUELVE:

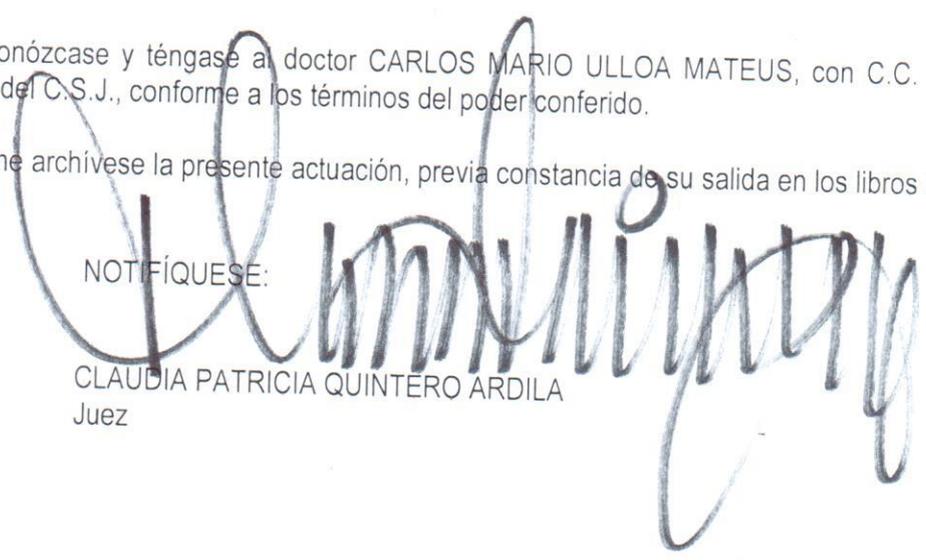
PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Pertenencia, instaurada por LEONARDO ENRIQUE RESTREPO MURCIA, a través de apoderado, en contra de ARGIRO DE JESUS QUINTERO VILLEGAS y otros, por lo expuesto.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los documentos y los anexos al demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Reconózcase y téngase a doctor CARLOS MARIO ULLOA MATEUS, con C.C. 1.099.547.714 T.P. No.235.657 del C.S.J., conforme a los términos del poder conferido.

CUARTO: En firme archívese la presente actuación, previa constancia de su salida en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE:

  
CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA  
Juez